Centro de Formación Agroindustrial
Regional Huila

CONCEPTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato N° CO1.PCCNTR.3417373 del 25 de enero de 2022

En calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Personales **No. CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022, suscrito entre el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila y **YURANY ROJAS LEAL,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.347.690 de Campoalegre, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en el Programa Atención Víctimas de Desplazamiento, especialidad Procesamiento De Alimentos - Panadería y Repostería; manifiesto que es necesario la Justificación favorable para la Adición y Prórroga al mencionado contrato, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Resoluciones 1470 de 2020 y 054 de 2018, la resolución 1-0001 de 2022 y CDP No. 1022 del 15 de enero 2022 así:

Adicionar y prorrogar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022, con registro presupuestal No.9022, el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIESCISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.217.690) M/CTE** en dieciocho (18) días.

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** El contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022 se encuentra actualmente vigente y se ejecuta en debida forma según el reporte de los informes mensuales entregados al supervisor de contrato.

El propósito del presente Contrato de Prestación de Servicios es prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en el Programa Atención Víctimas de Desplazamiento, especialidad Procesamiento De Alimentos - Panadería y Repostería, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad que están en curso y de los requerimientos de formación complementaria en el programa Atención Víctimas de Desplazamiento, donde se evidencia que estas no son posibles atenderlas con el personal existente de planta, por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato de Prestación de Servicios del Centro de Formación Agroindustrial para garantizar así la continuidad de este servicio acorde a la normatividad vigente.

Para el año 2022, los contratos se suscribirán por el término estrictamente indispensable; por ende, los Contratos de instructores podrán tener vigencia máxima hasta el 21 de diciembre de 2022, de acuerdo con la Resolución No. 1-02164 del 25 de noviembre de 2021, por lo que el plazo de estos no podrá exceder de esta fecha.

Que de conformidad con el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato estatal como el acto jurídico generador de las obligaciones que celebran las entidades estatales con autonomía de la voluntad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse por personal de planta, como sucede en el caso en concreto ante la imposibilidad de contar con personal suficiente.

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesta que:

Artículo 40°.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales*

y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en razón a lo anteriormente mencionado y por cuanto el valor de la adición que se requiere no es superior al 50% del valor inicial del contrato y por configurarse dentro de los parámetros de los principios de la contratación estatal.

Igualmente, como requisito Sine Quanom para que sea viable jurídicamente la adición presupuestal y prórroga, ésta debe hacerse dentro de la ejecución del contrato original y superable por la adición y ampliación del plazo.

La Contraloría General de la República nos ilustra en su concepto 80112-EE47718 del 19 de julio de 2012, cada uno de los requisitos que se deben cumplir para adelantar una adición y prórroga; por tanto, el Centro de Formación Agroindustrial cumple con cada uno de estos aspectos jurídicos y conforme a la normativa en material contractual.

En cuanto al aspecto jurídico, la misma Contraloría está conceptuando que es viable la adición presupuestal y prórroga convirtiéndose la misma en un motivo amparado por la Ley.

Respecto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, teniendo en cuenta que el Contrato **No. CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022 cuyo objeto es prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la ejecución de la Formación Profesional Integral, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en el Programa Atención Víctimas de Desplazamiento, especialidad Procesamiento De Alimentos - Panadería y Repostería, finaliza el 5 de noviembre de 2022, se hace necesario realizar adición y prórroga hasta el 23 de noviembre de 2022. Además, es pertinente considerar que se debe continuar con este servicio, especialmente por las siguientes consideraciones:

1) Realizar la planeación de los procesos formativos siguiendo los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual, a través de las guías de aprendizaje, bitácoras, formatos correspondientes.
2) Desarrollar las actividades de formación profesional integral, aplicando los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la Entidad, de acuerdo con la planeación pedagógica, desarrollo curricular y proyecto formativo, apoyándose con las guías, instrumentos de evaluación, reconocimiento de aprendizajes previos, bitácoras, formatos de seguimiento a la etapa productiva, de acuerdo los programas del área temática objeto del contrato,
3) Entregar los soportes del procedimiento de ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando se imparta formación complementaria
4) Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje SofiaPlus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:
 a) Verificar el cambio de estado de los aprendices de matriculado a: "En Formación".

b) Registrar los juicios evaluativos dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización del resultado de aprendizaje
c) Realizar el debido proceso al aprendiz con inasistencia, conforme al Reglamento del Aprendiz SENA y asentar en el aplicativo SOFIA plus el registro de esta.
d) Manejo en línea de las plataformas Compromiso, SENA SofiaPlus y Territorium.
e) Crear el proyecto formativo, la ruta de aprendizaje y la asociación de aprendices dentro de los tiempos establecidos según procedimiento.

5) Informar oportunamente a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la formación profesional.
6) Informar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
7) Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
8) Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
9) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
10) Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación dentro de la ejecución contractual.
11) Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación del Centro de Formación.
12) Desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual.
13) Actualizar permanente del Porfafolio del instructor en el aplicativo LMS Territorium.
14) Orientar y realizar seguimiento del Porfafolio del aprendiz en el aplicativo LMS Territorium.
15) Fomentar y garantizar la implementación de las actividades de orden y limpieza en los ambientes de formación que tenga a cargo, bajo la normatividad de Salud y Seguridad en el Trabajo y participar en las actividades programadas en el subsistema SST.
16) Asistir y participar activamente en las reuniones institucionales y en las transferencias a las que se convoque en relación con el objeto contractual.
17) Apoyar si es necesario, el desarrollo de actividades de investigación, aplicadas en el marco de los proyectos SENNOVA.
18) Verificar permanentemente la cuenta de correo institucional que le sea asignada, atendiendo los mensajes electrónicos de manera oportuna.
19) Mantener actualizada la información contractual en las plataformas SECOP II y SIcontratista.
20) Presentar mensualmente a la supervisión los reportes de ejecución de actividades conforme a las obligaciones descritas en el presente acápite.
21) En el marco de las actividades del objeto contractual, apoyar con la estructuración y definición de especificaciones técnicas de las diferentes necesidades de la Entidad; con la evaluación de propuestas en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, y realizar cuando le sea requerido por razones de idoneidad, el apoyo a la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
22) Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

Por lo anterior, se hace indispensable en el Centro de Formación Agroindustrial contar con los servicios de un (01) instructor en los núcleos de conocimiento técnico en panadería, técnico en pastelería, tecnólogo en procesamiento de alimentos, ingeniero de alimentos, certificado en competencias afines para la ejecución de la Formación Profesional Integral en el programa Atención Víctimas de Desplazamiento, en el Centro de Formación Agroindustrial del Sena Regional Huila, en la especialidad requerida, y ante la imposibilidad de no contar con el personal de planta suficiente,

razón por la cual es necesario esta adición y prórroga para continuar con el cumplimiento de las actividades de formación profesional integral correspondiente en el programa Atención Víctimas de Desplazamiento, especialidad Procesamiento De Alimentos - Panadería y Repostería durante el segundo semestre del año 2022. Lo anterior en virtud de la demanda de formación complementaria y dar cumplimiento a las metas de formación que tiene por ejecutar el Centro.

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA,** el Centro de Formación Agroindustrial, cuenta con apropiación disponible en el Rubro C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL – CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES, asignación realizada por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA, siendo necesario manifestar que actualmente se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el CDP No.2022 del 2022, para satisfacer toda la adición requerida, este sin exceder el 50% del valor del contrato inicial, en razón a garantizar la atención del servicio personal, como se solicita y justifica.

La Supervisora del contrato considera viable, razonable y necesario realizar adición y prórroga al Contrato de Servicios Personales **No. CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022, por lo que se hace indispensable modificar el plazo, el valor y forma de pago.

VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIESCISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.217.690) M/CTE

PLAZO: Dieciocho (18) días

FORMA DE PAGO: El valor ejecutado será cancelado conforme a lo establecido en el contrato **No. CO1.PCCNTR.3417373** del 25 de enero de 2022, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Deberá realizar la modificación y ampliación de la póliza y el cumplimiento de los requisitos de Ley, las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y como están pactadas inicialmente.

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se compromete a realizar la ampliación de la garantía del contrato de Servicios Profesionales.

Dado en Campoalegre, a los veintinueve (29) día del mes de septiembre de 2022.

SONIA PATRICIA GOMEZ TAMAYO
Supervisor del Contrato **No. CO1.PCCNTR.3417373** de 2022

Proyecto: Sonia Patricia Gomez Tamayo – Coordinadora Académica

Revisó: Luis Ángel Ramírez Vargas – Abogado Contratista Gestión Jurídica y Contractual.